



Constancia Secretarial 1. (21/04/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (02/05/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 3 de mayo de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio
Homologación de sentencia eclesiástica
860013110001 2023 00034 00

Mocoa, Putumayo, dos (02) de mayo dos mil veintitrés (2023).

Del estudio de la providencia de nulidad matrimonial proferida por el Obispo de Mocoa – Sibundoy (A.003), se determina que, por la naturaleza del asunto y el domicilio de los consortes, en virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25 de 1992 que modificó el artículo 147 del Código Civil, esta judicatura asumirá el conocimiento del presente asunto y notificará por estados previo a tomar la respectiva decisión de fondo.

En Consecuencia, el Juzgado de Familia de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento del presente asunto remitido por el Obispo de Mocoa – Sibundoy (A.003) Mons. Luis Albeiro Maldonado Monsalve.

SEGUNDO.- IMPRIMIR el trámite establecido en el artículo 4 de la Ley 25 de 1992 que modificó el artículo 147 del Código Civil.

TERCERO.- NOTIFICAR por secretaria a la señora Maria Elena Cortes Alban del asunto en referencia y de esta providencia, mediante el procedimiento ordenado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, imponiéndole el deber de adjuntar a este despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, la copia autentica de su registro civil de nacimiento.

CUARTO.- NOTIFICAR por secretaria al señor Efren Luis Jamiroy Yague del asunto en referencia y de esta providencia, mediante el procedimiento ordenado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, imponiéndole el deber de adjuntar a este despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, la copia autentica de su registro civil de nacimiento.

QUINTO.- Cumplidas con las imposiciones realizadas en los numerales tercero y cuarto de esta providencia, procédase a dar cuenta del presente asunto para tomar la decisión que en derecho corresponda.



SEXTO.- Comunicar al canal digital de la Diócesis de Mocoa – Sibundoy Vicaria Judicial, lo resuelto en esta providencia. Cúmplase por secretaria.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3678007e2c3d76a32937dead4a27a782eab6c895da43c5e1b74fa3d6154df5f**

Documento generado en 02/05/2023 04:59:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>